

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.840.149
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.664.027
	02	Del Gobierno Central		14.664.027
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		7.711.140
	007	Educación Superior		6.952.887
09		APORTE FISCAL		40.176.019
	01	Libre		40.176.019
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103
		GASTOS		54.840.149
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.839.139
	01	Al Sector Privado		54.647.952
	189	Programa de Becas Indígenas	01	7.711.140
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	02	880.545
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	1.911.809
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	2.596.072
	237	Becas Pensión Alimentación		565.051
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05	962.702
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	13.770.157
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07	3.255.075
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08	18.824.351
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante		4.171.050
	03	A Otras Entidades Públicas		191.187
	174	Hogares insulares V Región	09	191.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

- a) 18.258 becas de enseñanza básica \$ 1.474.289 miles
- b) 17.330 becas de enseñanza media \$ 2.884.481 miles
- c) 6.399 becas de educación superior \$ 3.352.370 miles

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°52 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En el primer semestre del año 2007, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre .

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

- 02 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 03 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 55.056 miles para bodegaje y transporte.
- 04 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2007, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuesto.
- 05 Para un cupo máximo de 1.200 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de Enseñanza Media y 17.007 alumnos de Educación Superior en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2006.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 07 Considera \$ 3.255.075 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2 ,de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980.
- 08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
Hasta \$441.504 miles podrán entregarse directamente a Universidades del artículo 1° del D.F.L.(Ed) N° 4 de 1981 para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2006.
- 09 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez. Incluye hasta \$ 79.849 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.
Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.